

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO;

El Acuerdo de Concejo N° 041-2015-MDPH, el Informe N° 005-2015-MDPH-CPI (22.05.12) e Informe N° 112-2015-MDPH/OAJ (25.05.12);

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 73 numeral 3 .1, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital , asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular , aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de otra parte, el Artículo 10 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, dispone que sea rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de recicladores, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAMN tienen como objeto contribuir con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país.

Que, el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organización de recicladores en personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad. Asimismo, el artículo 30° del referido Reglamento plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal, en cuanto a la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a los establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;

Que, resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos, toda vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental, favoreciendo la utilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972, con la opinión técnica y legal, con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Punta Hermosa ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS REICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Ordenanza que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el Distrito de Punta Hermosa, que consta de cuatro capítulos, veinte y dos artículos, y dos anexos con los siguientes contenidos:

CAPÍTULO I: GENERALIDADES  
CAPÍTULO II: ASPECTOS TÉCNICOS

**MUNICIPALIDAD DE  
PUNTA HERMOSA**

**Ordenanza que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito**

**ORDENANZA N° 293-2015-MDPH**

Punta Hermosa, 15 de junio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

CAPÍTULO III: FORMALIZACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL

CAPÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES

ANEXOS

**Artículo Segundo.-** ENCARGASE a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Informática en la página web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

**1261476-1**